DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO Y VAN PARA EL APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL DEL MINVU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N º 4537

SANTIAGO, 06 de Noviembre de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; el Decreto Exento RA N° 272/26/2025, que establece orden de subrogación para el cargo de Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida; y;

TENIENDO PRESENTE:

a. Que, mediante la Resolución Exenta N° 754, (V. y U.), de fecha 19 de mayo de 2026, se aprobó contrato entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", y la empresa TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., R.U.T. N° 76.258.118-3, respecto de la Licitación Privada ID 587-12-CO26, destinada a contratar el servicio de "Taxi ejecutivo y van para el apoyo de traslado de personal del MINVU", por un plazo de 24 meses o hasta agotar el monto destinado a la contratación y un monto máximo de $40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), exento de IVA.

b. Que, mediante solicitud SELICO 638/2026, aprobado por la Encargada de la Sección de Movilización, de la División Administrativa del MINVU, con fecha 5 de noviembre de 2026, se solicita disponer el pago de las facturas electrónicas N°29556, N°29557, N°29558, y N°29559, por el monto total de $2.849.162.- (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos), exento de IVA, emitidas por el proveedor TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., R.U.T. N° 76.258.118-3, correspondiente al servicio de Taxi ejecutivo y van para el apoyo de traslado de personal del MINVU.

c. Que, respecto de las facturas N°29556, N°29557, N°29558, y N°29559, todas de fecha 8 de octubre de 2026, por el monto total de $2.849.162.- (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos), exento de IVA, fue recepcionado conforme el servicio por la contraparte técnica del MINVU, de acuerdo con lo indicado en Certificados de Recepción Conforme de fechas 9 y 13 de octubre de 2026.

d. Que, la solicitud de disponer el pago de las facturas electrónicas N°29556, N°29557, N°29558, y N°29559, emitidas por la empresa TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., R.U.T. N° 76.258.118-3, fue acompañada por un Informe Técnico de fecha 5 de noviembre de 2026, emitido por la Encargada de la Sección Movilización, en el cual se indica que los servicios de radio taxi asociados a dichas facturas fueron efectivamente prestados en el marco del contrato aprobado mediante Resolución Exenta N°754, (V. y U.), de fecha 19 de mayo de 2026. Asimismo, se señala que, durante la revisión de la facturación correspondiente a los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2026, el MINVU requirió al proveedor TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A. antecedentes complementarios destinados a verificar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, particularmente la identificación de las personas que participaron directamente en la prestación de los servicios, incluidos los

conductores que efectuaron los traslados. La entrega de dichos antecedentes no se produjo de manera inmediata, requiriéndose reiteraciones y gestiones adicionales para obtener la documentación necesaria, situación que retrasó el proceso de validación y tramitación de las facturas. Una vez recibidos y revisados los antecedentes requeridos, fue posible verificar los servicios efectivamente ejecutados durante el período facturado y concluir el análisis respecto de la modalidad de ejecución de las prestaciones contratadas. Ese análisis permitió al MINVU adoptar medidas respecto del contrato, las que derivaron en la tramitación de un procedimiento de término anticipado del contrato actualmente en curso.

e. Los antecedentes que sirvieron de base para la elaboración del Informe Técnico de fecha 5 de noviembre de 2026 constan en los correos electrónicos intercambiados entre el proveedor y el MINVU el día 4 de noviembre de 2026, los cuales se encuentran adjuntos al presente acto administrativo. En primer término, TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., remitió la declaración jurada solicitada por el MINVU. Posteriormente, en respuesta a las consultas efectuadas por esta Secretaría de Estado, proporcionó antecedentes y aclaraciones respecto de las personas que participaban en la ejecución de los servicios contratados. Analizada la información proporcionada por el proveedor, la Administradora del Contrato, comunicó formalmente al proveedor la decisión de iniciar la tramitación del término anticipado del contrato, la cual se fundamentó en que, a partir de los antecedentes proporcionados por el propio proveedor, el MINVU estimó configurada una situación constitutiva de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A. Específicamente, se indicó que la situación analizada debía evaluarse a la luz de la Resolución Exenta N°754, (V. y U.), de fecha 19 de mayo de 2026, particularmente de la cláusula décima cuarta del contrato, en la que se establece la prohibición de subcontratar los servicios asociados al proceso licitatorio. Asimismo, se señaló que dicha circunstancia podría constituir un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los términos previstos en el numeral 1.13.8.1 de las bases de licitación, referido a las causales de término anticipado del contrato. Por tal motivo, se comunicó formalmente al proveedor el inicio del procedimiento de término anticipado, con sujeción al procedimiento y garantías previstas en las bases y en el contrato vigente.

f. En consecuencia, si bien no resulta procedente tramitar estas facturas como pagos ordinarios derivados de una ejecución contractual exenta de observaciones, por cuanto los antecedentes utilizados para validar las prestaciones son los mismos que dieron origen al procedimiento de término anticipado del contrato actualmente en tramitación, se encuentra acreditado que los servicios correspondientes al mes de septiembre de 2026 fueron efectivamente prestados y recepcionados por el MINVU.

g. Que, según Certificados de recepción conforme, de fechas 9 y 13 de octubre de 2026, suscritos por la Contraparte Técnica del MINVU, y documentos tributarios emitidos por el proveedor TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., R.U.T. N° 76.258.118-3, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones.

h. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.

i. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.

j. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., R.U.T. N° 76.258.118-3, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.

k. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el servicio señalado, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

I. DISPÓNESE EL PAGO al proveedor TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., R.U.T. N° 76.258.118-3, por las facturas electrónicas N°29556, N°29557, N°29558, y N°29559, por el monto total de $2.849.162.- (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos), exento de IVA, previa visación de las facturas por la Encargada de la Sección de Movilización del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.

II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de $2.849.162.- (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos), exento de IVA; al

subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		**Fecha**	6/11/2026		
ID-Sigfe	**Centro de Costo**	**Programa Presupuestario**	**Sub Título**	**Item**	**Asignación**
2096	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Emilia De Las Mercedes Bustamante Ibarra

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Emilia De Las Mercedes Bustamante Ibarra, SERIALNUMBER=15342662-7, G=Emilia De Las Mercedes, SN=Bustamante Ibarra, T=Jefe de Compras y SSGG, OU=Minvu, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Contraloría Interna Ministerial.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Sección de Movilización - DIVAD.
- Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:
Folio: **4537**
Timbre: **8gs4tebomp**